



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 163 -2018-MIDIS/PNAEQW

Lima, 19 ABR. 2018

VISTOS:

El Informe N° 0088-2018-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 472-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, N° 004-2015-MIDIS y N° 012-2017-MIDIS, se dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS y Resolución Ministerial N° 276-2016-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS - "Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la atención del Servicio Alimentario de Qali Warma", estableciéndose que el proceso de compra es llevado a cabo, de manera cogestionada, por Qali Warma y el Comité de Compra. Qali Warma elabora y aprueba las Bases de los procesos de compra para la adquisición de productos y raciones, las cuales son de uso obligatorio para Comités de Compra;

Que, por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE, se aprueba la "Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento" (en adelante, la Directiva), modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR-PE; que establece los lineamientos para la implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento a efectos de que las entidades del Estado, alcancen mayores niveles de eficiencia y eficacia, permitiendo a su vez, identificar, reconocer y promover el aporte de los servidores civiles a los objetivos institucionales;

Que, de acuerdo al numeral 6.1 del acápite 6. Disposiciones Específicas de la Directiva, establece que: *la Gestión del Rendimiento, es un subsistema que comprende un proceso continuo y sistémico de gestión de recursos humanos, basado en instrumentos técnicos, confiables y consistentes, así como en una metodología verificable, (...) asimismo, evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos;*

Que, la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, se desarrolla a través del Ciclo de Gestión del Rendimiento, detallado en el numeral 6.2.1 de la Directiva; prescribiendo que se trata de un proceso integral, continuo y sistemático de carácter anual, que inicia a partir de la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI), el mismo que contiene las siguientes etapas: a) Etapa de Planificación, b) Etapa de Establecimiento de Metas y Compromisos, c) Etapa de Seguimiento, d) Etapa de Evaluación, e) Etapa de Retroalimentación;

Que, con la Etapa de Planificación, se inicia el Ciclo de Gestión de Rendimiento, comprendiendo las acciones de *comunicación, sensibilización, capacitación, conformación del Comité Institucional de Evaluación (...);*

Que, el numeral 6.2.2.6. de la Directiva, define al Comité Institucional de Evaluación, como la instancia que se encarga en cada entidad de confirmar la calificación otorgada en la Etapa de Evaluación y sus responsabilidades son previstas en el artículo 33¹ del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil;

Que, el literal b) del numeral 6.2.2.6, establece que el Comité Institucional de Evaluación se conforma con resolución del Titular de la Entidad y debe considerar al representante del responsable de la Oficina de Recursos Humanos y su suplente, quienes deberán permanecer como mínimo al segmento de Personal Ejecutor;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 151-2018-MIDIS/PNAEQW se aprueba el Cronograma Institucional del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2018 – 2019 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, dentro del cual, en el hito 3: Comité Institucional de Evaluación – CIE, corresponde la emisión de una Resolución que designe o ratifique a servidores que conformarán el referido CIE;

Que, mediante Informe N° 088-2018-MIDIS/PNAEQW-URH, la Unidad de Recursos Humanos, solicita a la Dirección Ejecutiva del PNAEQW la aprobación de la conformación del Comité Institucional de Evaluación a fin de formalizar el inicio de la implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento, señalando que el referido Comité, será presidido por:

- La/El Jefa/Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en su calidad de Titular de la Unidad de Recursos Humanos.

¹ Artículo 33° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil:

El Comité Institucional de Evaluación tiene entre sus responsabilidades, las siguientes: a) Verificar, a solicitud del servidor evaluado y luego de culminada la etapa de evaluación, la correcta aplicación de los instrumentos de evaluación de desempeño y la calificación otorgada. b) Confirmar la calificación asignada al evaluado en la evaluación del desempeño. c) Informar a la Oficina de Recursos Humanos para que derive la evaluación de desempeño al superior jerárquico del evaluador, según observaciones, para que realice la nueva calificación, cuando corresponda. Esta nueva calificación por parte del superior jerárquico del evaluador, es definitiva y no podrá ser objeto de nueva verificación por el Comité. d) Documentar las decisiones que tome, las cuales tienen naturaleza de irrecurrible, salvo la excepción prevista en el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley. La Oficina de Recursos Humanos sistematiza el cuadro de evaluadores de la entidad.



- La/El Especialista de Desarrollo y Capacitación de la Unidad de Recursos Humanos, en su calidad de suplente de la Unidad de Recursos Humanos.

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 472-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que resulta legalmente viable que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva se apruebe la designación de la/el Jefa/Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y su suplente La/El Especialista de Desarrollo y Capacitación de la misma Unidad, como primer miembro del Comité Institucional de Evaluación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, quien la presidirá; ello en el amparo de los artículos 31 y 32 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que establece la conformación de los Comité Institucional de Evaluación; y, el literal b) del numeral 6.2.2.6 de la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR-PE;

Que, el artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que: "La Dirección Ejecutiva, es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Social (...)", por lo que corresponde emitir la Resolución en el marco de sus atribuciones;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la designación la/el Jefa/Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y su suplente La/El Especialista de Desarrollo y Capacitación de la misma Unidad, como primer miembro del Comité Institucional de Evaluación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el marco de la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, establecido la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución a los representantes designados, para su conocimiento y fines.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social